

CALENDARIO ELECTORAL

“CANDIDATURA JUNTA DE GOBIERNO COTSA 2023-2026”

20/12/2022 – Anuncio convocatoria elecciones.

09/01 al 28/02/2023 – Ambos inclusive. Plazo para la presentación de candidaturas a la Junta de Gobierno.

06/03/2023 – Publicación de la lista provisional de candidaturas en el Tablón de Anuncios del COTSA y en el área restringida de la web.

07/03 al 13/03/2023 – Ambos inclusive. Plazo para presentar reclamaciones sobre la lista provisional de candidaturas.

17/03/2023 – Finalización del plazo para la resolución por parte de la Junta de Gobierno del COTSA de las reclamaciones a la lista de candidaturas y publicación de la lista definitiva de candidaturas en el Tablón de Anuncios del Colegio y área restringida de la web¹.

17/03/2023 – Publicación de la lista provisional de personas colegiadas con derecho a voto en el Tablón de Anuncios del COTSA y en el área restringida de la web.

20/03 al 22/03/2023 – Ambos inclusive. Plazo para presentar reclamaciones sobre la lista provisional de personas colegiadas con derecho a voto.

27/03/2023 – Finalización del plazo para la resolución por parte de la Junta de Gobierno del COTSA de las reclamaciones a la lista de personas colegiadas con derecho a voto y publicación del listado definitivo.

27/03/2023 – Constitución de la Mesa electoral en el caso de que existan más de una candidatura.

28/03 al 04/04/2023 – Ambos inclusive. Periodo de votación por correo certificado tal y como se establece en el Artículo 45.7. de los Estatutos Particulares del COTSA.

11/04/2023 – Votación para la elección de todos los cargos a la Junta de Gobierno del COTSA. En el caso de que haya sólo una candidatura a la Junta de Gobierno no será necesaria la celebración de las elecciones.

12/04/2023 – Publicación del escrutinio de los votos.

13/04/2023 – Plazo para que las personas candidatas presenten las reclamaciones oportunas.

17/04/2023 – Plazo para que la Junta de Gobierno resuelva las reclamaciones oportunas.

18/04/2023 – Proclamación de la Junta de Gobierno si no se hubiesen presentado reclamaciones o estas fuesen desestimadas.

¹ En el caso de que sólo exista una candidatura a la junta de gobierno, no será necesario la celebración de elecciones (según recogen nuestros Estatutos), tomando posesión la nueva junta de gobierno en la Asamblea extraordinaria que se convoque al efecto. Por tanto, no será necesario continuar con las fechas establecidas en este calendario electoral.